

INTRODUCCIÓN

La venganza más sublime es la que se ejecuta con la ley en la mano.

Hans Kelsen, *La teoría pura del derecho*

Interpretada como el desarreglo deliberado en el ejercicio de las funciones públicas, con el propósito de obtener un beneficio ilícito de quienes las tienen encomendadas, la corrupción pública es uno de los más graves males endémicos y universales que obstruye permanente y constantemente el recto desempeño del poder público, independientemente del tipo y de la ideología del sistema político respectivo.

Se potencia la corrupción cuando se une a la impunidad, porque juntas integran un binomio temible y poderoso, que se requiere combatir a fondo; para ello conviene llevar a cabo una investigación que analice las causas que propician este execrable fenómeno, que socaba no sólo la institucionalidad política, sino de toda la sociedad, a efecto de determinar las medidas sociales y políticas que conduzcan a la adecuada regulación jurídica de las actividades gubernamentales, a la que se agregue la estricta observancia de la normativa correspondiente; de ahí la trascendencia de su investigación y la importancia de ésta dentro del derecho público y de la sociología jurídica.

La corrupción en México tiene profundas y añejas raíces, ya que sus antecedentes se remontan a los tiempos de la conquista, pues Hernán Cortés y Nuño Beltrán de Guzmán, por citar dos casos emblemáticos, hicieron uso de mecanismos que permitieron confundir los intereses de la Corona con sus personales intereses, para tratar de quedarse con la mayor parte posible del botín, lo cual dio lugar a la instauración en la Nueva España del procedimiento judicial denominado *juicio de residencia*.

En el México independiente, la corrupción se instala desde sus inicios en el gobierno del emperador Agustín de Iturbide, y con el paso de los años florece resplandeciente, merced al contubernio de altos funcionarios del gobierno con los capos del crimen organizado y la cúpula empresarial.

El planteamiento del problema es sencillo, por lo obvio: la corrupción corroe las entrañas del México de nuestros días, circunstancia que impide el sano desarrollo del país y amenaza su existencia; por consiguiente, habrán de considerarse a la corrupción y a la impunidad como lo que en rigor son: una grave amenaza latente para todo el sector público y para la sociedad entera; en consecuencia, no debe escatimarse esfuerzo alguno ni medida necesaria para prevenirla, combatirla y reprimirla, bajo la pena de naufragar en el proceloso mar de la inmoralidad, el cinismo y la ignominia.

El combate a la corrupción requiere de una estrategia que impida asociarla con la impunidad, mediante el diseño e implantación de un idóneo régimen jurídico que norme de manera adecuada y efectiva la actuación de los servidores públicos, incluidos los del Poder Judicial y demás órganos jurisdiccionales, y precise sus deberes, obligaciones y posibles responsabilidades, mediante ordenamientos jurídicos adecuados.

Cabe señalar que se propician la corrupción y la impunidad si la conformación de los órganos del Estado es inadecuada, como ocurre en el caso del Poder Judicial Federal, por subordinarlo al Poder Ejecutivo y al Legislativo, como se explica en el desarrollo de esta obra.

Con afanes de brevedad, el libro que el lector tiene en sus manos se ha rotulado *Poder Judicial*, aun cuando básicamente se circunscribe sólo al Poder Judicial en México, y además a sus órganos jurisdiccionales no incluidos en el referido Poder; consta de catorce capítulos distribuidos en seis partes.

Se trata de una obra que forma parte de una trilogía relativa a los poderes del Estado, que completa el conjunto del que ya se publicaron mis libros intitolados *Poder Legislativo* y *Poder Ejecutivo*.

El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplica el principio de la división de poderes, para disponer que el Supremo Poder de la Federación se divida para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que puedan reunirse varios de estos poderes en un solo individuo o corporación, lo que lleva implícito el equilibrio de los poderes, porque como dijera Charles de Secondat, barón de la Brède y de Montesquieu: “es preciso que, por la misma naturaleza de las cosas, el poder frene al poder; dar un contrapeso a cada uno de ellos para que puedan resistir al otro”.¹

En México, como en otros países, no hay equilibrio de poderes, habida cuenta que el Poder Legislativo está subordinado al Ejecutivo y al Ejecutivo mediante la forma de designar a los integrantes de la Suprema Corte de

¹ Montesquieu, Charles de Secodant barón de la Brède y de, *El espíritu de las leyes*, libro undécimo, capítulo IV, trad. de Nicolás Estévez, Buenos Aires, El Ateneo, 1951, p. 203.

Justicia de la Nación y a la existencia del Consejo de la Judicatura, que se encarga de su administración.

Dicha subordinación vulnera su independencia y su imparcialidad, y propicia la corrupción, en perjuicio de los justiciables, de lo que dan testimonio numerosos casos que han impactado a la sociedad al conocerse, a través de los medios de comunicación masiva, las graves irregularidades de sus respectivos procesos; por ejemplo, Daniel García Rodríguez, acusado de homicidio, permaneció encarcelado sin sentencia durante diecisiete años (de 2002 a 2019), a pesar de que la Constitución, en la fracción VII de su artículo 20, ordena que los sujetos imputados en los procesos penales deben ser juzgados en un plazo no mayor de un año; por recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, salió de la prisión, todavía sin sentencia, con brazaletes electrónicos, sujeto a proceso; situación semejante ha ocurrido en múltiples casos, como el de Reyes Alpízar, quien también, sin sentencia, permaneció encarcelado diecisiete años, o el de Israel Vallarta,² preso durante catorce años, cuyos procesos ponen en evidencia la defectuosa impartición de justicia en la que confluyen negligencia, torpeza y corrupción de los jueces, de los agentes del Ministerio público, de la policía ministerial y de los defensores.

Lo anterior demanda la reestructuración del Poder Judicial, a partir de la reivindicación de su independencia y autonomía, en aras de su imparcialidad y eficacia, tanto en el ámbito federal como en el de la Ciudad de México y en los de los estados.

En el capítulo primero de la obra se examina, desde la atalaya de la cratología, la índole del poder, para luego definirlo y estudiar algunos de sus tipos: el poder familiar, el poder social, el poder económico, el poder religioso, el poder militar, el poder mediático y, finalmente, el poder por antonomasia, el poder político.

Tras de señalar los caracteres esenciales del poder político, en ese mismo capítulo procedo a definirlo, a precisar sus elementos y peculiaridades, a revisar las diferentes formas de obtener su depósito, a observar cómo se concentran los poderes político, económico y religioso, para después ensayar una ley de bronce del poder.

El capítulo segundo se ocupa del Estado, de su origen, de su aparición, de sus elementos y de sus denominaciones, para luego definirlo, analizar sus diversas formas: simple y compleja, en la que se incluye el Estado federal y la confederación de Estados; además, examino sus actividades, a saber: fun-

² Jiménez Jacinto, Rebeca, “Salen de prisión tras de 17 años sin sentencia por caso Tamés”, *El Universal*, México, 6 de septiembre de 2019, p. 5.

ción pública, servicio público, obra pública y actividades socioeconómicas residuales, que no son ni función pública ni servicio público ni obra pública, pero que, indudablemente, son de interés público.

Asimismo, en el capítulo segundo del libro examino la centralización y la descentralización como formas organizacionales del Estado; en la descentralización incluyo la política y la territorial; la descentralización política puede ser funcional o por servicio.

El tema del capítulo tercero es el gobierno, en especial el del Estado; en él expongo la idea de gobierno, sus tipos: constitucional, de facto, colegiado y unipersonal, y seguidamente repaso la formas de gobierno; primero, las de la antigüedad: gobierno de uno, autocracia; gobierno de pocos, aristocracia; gobierno de muchos, democracia, para luego referirme a las formas de la actualidad: régimen parlamentario, régimen presidencial y régimen semiparlamentario o régimen semipresidencial.

En este contexto, paso a examinar la estructura actual del gobierno mexicano, en la que, además de los tres poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), figuran la Auditoría Superior de la Federación y los organismos constitucionales autónomos.

El capítulo cuarto recurre a la historia para encontrar los antecedentes de los órganos jurisdiccionales, empezando por los hebreos y los atenienses, continuar con los de la Nueva España, y luego examinar los tribunales mexicanos del siglo XIX.

Se refiere el capítulo quinto de la obra a la administración del Poder Judicial, para dar cuenta de la globalizada tendencia de subordinar al Poder Judicial al Legislativo y al Ejecutivo, mediante la institución del Consejo de la Judicatura, versión mexicana del Consejo General del Poder Judicial de España y del Consejo Superior de la Magistratura de Francia, cuya creación se realiza con el pretexto de quitar al máximo tribunal del país la engorrosa tarea administrativa que lo distrae de su grave responsabilidad de impartir justicia.

Para evitar esa injustificada subordinación, termino el capítulo con mi propuesta de cómo designar a los miembros de las cortes supremas, y de cómo administrar, sin injerencias externas, al Poder Judicial.

El capítulo sexto versa sobre cómo escoger a quienes habrán de impartir justicia de manera independiente, imparcial, objetiva y rápida, labor para la que se requiere conocimiento del derecho y capacidad de interpretar la ley, en el entendido de que los seleccionados deben contar con vocación, honestidad, dignidad, decoro, prudencia, lealtad, responsabilidad, respeto, valor civil y perspicacia.

A la luz de la ética analizo en este capítulo el comportamiento público del juez, así como su actuación en su vida privada, y con esos elementos bosquejo el retrato hablado del juzgador.

Aprovecho el capítulo séptimo para referirme a la burocracia, en especial a la burocracia del Poder Judicial de la Federación, y determinar, primero, el universo de servidores públicos de la Federación, y luego, los de su Poder judicial, la carrera judicial, así como los requisitos para ocupar los cargos desde ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta el de actuario judicial. Asimismo, analizo las diversas teorías acerca de la naturaleza del empleo público y de la relación del Estado con sus servidores.

En el capítulo octavo examino los tribunales federales previstos en el proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza al Congreso Constituyente en 1916, y cómo se configuraron en la Constitución de 1917 tras los debates correspondientes, que colocaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los tribunales de circuito y a los juzgados de distrito dentro del Poder Judicial, y por separado los de carácter laboral (Junta de Arbitraje) y los tribunales militares; merced a las modificaciones aprobadas por el Constituyente permanente que detallo en el desarrollo de dicho capítulo, aparecerían posteriormente, dentro del Poder Judicial, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y aparte, los tribunales agrarios, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En el capítulo noveno reflexiono sobre la función jurisdiccional y los valores que la guían: de libertad (de pensamiento, religiosa, de expresión, personal, de trabajo, de asociación y política) de justicia y de seguridad en sus diversos tipos: jurídica, pública, ciudadana y nacional.

Se ocupa el capítulo décimo del aspecto teórico del acto jurisdiccional, y tras de analizar el acto jurídico en general, procedo a diferenciarlo del acto jurisdiccional, del procesal y del judicial, hecho lo cual paso a definirlo y a clasificarlo, profundizando en el acto jurisdiccional de sentencia, a efecto de formular su concepto, sus partes: resultandos, considerandos y puntos resolutivos, para luego clasificar las sentencias en declarativas, de condena y constitutivas, y señalar sus tipos: sentencia definitiva, sentencia firme y sentencia interlocutoria.

Se refiere el capítulo decimoprimer al juicio de amparo en México; para su desarrollo empiezo por examinar sus antecedentes universales, el interdicto *De homine libero exhibendo* y el *writ of habeas corpus*, prosigo con sus antecedentes en España y la Nueva España, así como los del siglo XIX en México.

Después, examino la evolución de la normativa del juicio de amparo en México, a partir del texto original de la Constitución de 1917; luego, señalo la naturaleza jurídica del amparo e identifiqué sus bases constitucionales.

Seguidamente, formulé mi concepto de juicio de amparo, y señalé tanto sus elementos (quejoso, autoridad o particular responsable, acto reclamado, órgano jurisdiccional que lo tramita, demanda, prueba, tercero interesado, informe previo de la autoridad responsable, informe justificado de la autoridad responsable, suspensión del acto reclamado y sentencia) como sus requisitos. También me ocupé, en este capítulo, del amparo local.

En el capítulo decimosegundo, relativo a la controversia constitucional, después de ver sus antecedentes históricos analizo, a la luz del texto vigente del artículo 105 constitucional, su concepto y sus elementos: actor, demandado, norma general o acto que transgrede el reparto de competencias, Suprema Corte de Justicia de la Nación, ministro instructor, demanda, sentencia, tercero interesado, fiscal general de la República, contestación de la demanda y, en su caso, reconvencción y suspensión.

Se ocupa el capítulo decimotercero de la acción de inconstitucionalidad; en su desarrollo empiezo por establecer su concepto, seguidamente repasar sus antecedentes históricos, precisar sus peculiaridades, analizar sus elementos (demandante, demanda, órganos del poder público que emitieron y/o promulgaron la norma general impugnada, norma general impugnada, ministro instructor, Suprema Corte de Justicia de la Nación y sentencia) y finalmente examinar el trámite de la acción de inconstitucionalidad.

En un ejercicio de derecho comparado, destiné el capítulo decimocuarto al estudio de los instrumentos de control constitucional en el derecho español: el recurso de inconstitucionalidad, el recurso previo de inconstitucionalidad, el recurso de amparo y el conflicto constitucional.

Finalmente, hago algunas reflexiones acerca de lo expresado en la parte capitular del libro y formulé algunas propuestas en torno a la manera de designar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la forma de administrar al Poder Judicial de la Federación, en aras de su autonomía, independencia e imparcialidad, a efecto de que, como dijera Miguel de Cervantes en voz de Don Quijote, “Si acaso doblares la vara de la justicia, no sea con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia”.